

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario de este Ministerio don Luis Usera Bugallal.—Página 750.  
Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Manuel Gullón y García Prieto, Diputado a Cortes.—Página 750.  
Otro admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de Director general de Prisiones D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.—Página 750.  
Otro nombrando Director general de Prisiones a D. Alfonso de Rojas y P. de Bonanza, Diputado a Cortes.—Página 750.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo al vigente presupuesto de gastos de la Sección 4.ª "Ministerio de la Guerra", los suplementos de crédito que se expresan.—Página 750.  
Otro idem id. id. de la Sección 5.ª "Ministerio de Marina", los suplementos de crédito que se detallan.—Página 750.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que se corrija la deficiencia del artículo 51 de las Instrucciones para la celebración de los concursos a que hace referencia la base VII de la ley de 22 de Julio de 1918, en la forma que se indica.—Páginas 750 y 751.  
Otra idem id. se anuncie el correspondiente concurso para la provisión

de una plaza vacante de Calafate en la Compañía de Mar de Ceuta.—Página 751.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Reales órdenes encareciendo al señor Ministro de la Gobernación la necesidad de que participe a los Gobernadores civiles de las provincias de Guadalajara y Almería que, por todos los medios que la ley les concede, obliguen a los Ayuntamientos que se expresan a facilitar los locales donde instalar las Escuelas.—Página 751.  
Otra resolviendo el expediente promovido por D. José Perfecto Pérez y otros Maestros nacionales, solicitando la autorización ministerial necesaria para constituir la Asociación de Maestros nacionales de Huesca y su provincia.—Página 751.  
Otra desestimando lo solicitado por D. Juan de Silva Nobre, súbdito portugués, para ejercer la profesión de Médico en España con título expedido en Lisboa.—Páginas 751 y 752.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se admitan todas las proposiciones que se detallan a excepción de las que se indican, presentadas al concurso, conforme a lo dispuesto por la de 28 de Julio último para la venta del trigo propiedad del Estado, existente en los almacenes de Bilbao y Valencia.—Página 752.

#### Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Sánchez Belastegui, contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Sevilla, a favor de D. Manuel Sánchez Barrera, para una Escuela de dicha capital; y declarando firme dicho nombramiento.—Página 753.

Nombrando Directora, con carácter provisional, de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén) a doña María Josefa Arriero Sánchez.—Página 753.

Accediendo a lo solicitado por D. Julián Jimeno y Gargallo, Maestro de la Escuela de Patronato del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, para que se le conceda su ingreso en Escuelas nacionales.—Página 753.

Resolviendo el recurso interpuesto por D. Pascual Amigo García, Maestra de la Escuela nacional de Fontecha, Ayuntamiento de Valdebimbre (León), contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital, que denegó su petición de que se anunciase a concursillo la Escuela de Valdebimbre.—Página 753.

Anunciando a concurso de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sorria.—Página 754.

Resolviendo los expedientes de permuta incoados a instancia de los Maestros y Maestras que se indican.—Página 754.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas. — Carreteras.—Construcción.—Adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 754.  
Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de obras de carreteras.—Página 755.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANONCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su imperante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Luis Usera Bugallal.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Gullón y García Prieto, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones Me ha presentado D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alfonso de Rojas y Pardo Bonanza, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Prisiones.

Dado en Santander a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo, de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la sección 4.ª, "Ministerio de la Guerra", los siguientes suplementos de crédito: pesetas 7.072.800 al capítulo 2.º, artículo 4.º, "Material de Cuerpos del Ejército"; y 1.800.000 pesetas al capítulo 13, artículo único, "Servicios de Aeronáutica".

Artículo 2.º Asimismo se conceden a la sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", del mismo presupuesto, los suplementos que siguen: 55.551.150 pesetas al cap. 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería"; 19.285.700 al capítulo 4.º, artículo único, "Servicios de Ingenieros"; 6.000.000 al capítulo 5.º, artículo 2.º, "Servicios de Campamento"; 7.228.200 al capítulo 6.º, artículo único, "Servicios de Sanidad Militar", de los cuales 6.728.200 corresponden a Material sanitario de Hospitales y Dependencias, y 500.000 a Farmacias de los Hospitales militares, para adquisición de medicamentos; 10.000.000 al capítulo 7.º, artículo único, "Servicios de cría caballar y remonta"; y 5.700.000 al capítulo 11, artículo único, "Servicios de Aeronáutica".

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplementos de crédito, que asciende a 112.637.850 pesetas, se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda interino,  
JOSÉ GÓMEZ ACEBO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo, de la vigente ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la sección 5.ª, "Ministerio de Marina", los siguientes suplementos de crédito: 296.146 pesetas al cap. 6.º, artículo único, "Haberés del personal embarcado"; y 5.500.000 al capítulo 13, artículo 2.º, "Servicios industriales", para carenas, reparaciones y demás obras.

Artículo 2.º Asimismo se concede a la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de Marina", del mismo presupuesto, un suplemento de crédito de 333.200 pesetas al capítulo adicional, "Personal embarcado de servicio en las costas".

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplementos de crédito, que suman 6.131.346 pesetas, se cubrirá en la forma establecida por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este Decreto, por medio de un proyecto de ley especial.

Dado en Palacio a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

Ministro de Hacienda interino,  
JOSÉ GÓMEZ ACEBO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: A fin de subsanar una omisión manifiesta en el artículo 51 de las Instrucciones para la celebración de los concursos a que hace referencia la base VII de la ley de 22 de Julio de 1918 (C. L. núm. 209), aprobada por Real decreto de 10 de Febrero último (C. L. núm. 11),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, en 6 del mes de Julio próximo pasado, se ha servido disponer que se corrija la deficiencia del artículo señalado, sustituyendo en él las palabras "Otro de cada uno de los Cuerpos de Ingenieros e Intervención, que habrán de ser de menor categoría que el anterior, y a los cuales corresponderán, respectivamente, las funciones que señala la disposición antes citada", por las siguientes:

"Otro de cada uno de los Cuerpos de Ingenieros, Intervención e Intervención, que habrán de ser, estos dos últimos, de menor categoría que el anterior, y a los cuales corresponderán, respectivamente, las funciones que la disposición antes citada y los Reglamentos orgáni-

cos de los dos Cuerpos últimamente mencionados señalan como propias de cada uno de ellos."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

Excmo. Sr.: Existiendo una plaza vacante de Calafate en la Compañía de Mar de Ceuta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento por que se rigen dichas Compañías. Los que deseen tomar parte en él deberán promover sus instancias en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, dirigidas al Alto Comisario de España en Marruecos, quien las remitirá a este Ministerio para que, de acuerdo con el de Marina, se fije la fecha en que hayan de ser examinados los concursantes en el Arsenal que este último Departamento designe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Guadalajara participa a este Ministerio que las Escuelas que se hallan clausuradas en la provincia por falta de local son: una en La Nava de Jadraque, otra en Las Cabezas, otra en Beleña de Sorbe, otra en Retiendas, otra en Teroleja y otra en Alasilla.

Y correspondiendo a los Ayuntamientos el proporcionar los locales en condiciones donde instalar las Escuelas, cuya falta de cumplimiento origina graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que participe al Gobernador civil de la provincia de Guadalajara que por todos los medios que la ley le concede obligue a los citados Ayunta-

mientos a facilitar los locales donde instalar las referidas Escuelas, dándoles un plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndole que si dichas Corporaciones no cumplieren sus deberes en el particular se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Almería participa a este Ministerio que las Escuelas clausuradas en dicha provincia por falta de local son: en Sorbas, la de Alfarrería; una en Senés; en Huerca-Overa, la de Ureal; en Vera, la de Esparragal; en Turre, la de la Lanasca; otra en Vélez Rubio; dos en el casco de Almería, una en Rioja y otra en Gador.

Y correspondiendo a los Ayuntamientos el facilitar locales en condiciones donde instalar las Escuelas, cuya falta de cumplimiento origina graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que participe al Gobernador civil de la provincia de Almería que por todos los medios que la ley le facilita obligue a los referidos Ayuntamientos a proporcionar los locales donde instalar las citadas Escuelas, dándoles un plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndole que si dichas Corporaciones no cumplieren sus deberes sobre el particular, se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Perfecto Pérez y otros Maestros nacionales, solicitando la autorización ministerial necesaria para constituir la Asociación de Maes-

tros nacionales de Huesca y su provincia, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la Asociación en proyecto:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobierno civil, la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que se ha cumplido lo prevenido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales de Huesca y su provincia la autorización ministerial necesaria para que pueda constituirse ésta, quedando sujeta a lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Remitido a informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado a instancia de D. Juan de Silva Nobre, súbdito portugués, solicitando se le autorice para ejercer la profesión de Médico en España, con título expedido en Lisboa, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el dictamen siguiente:

"D. Juan de Silva Nobre, súbdito portugués, que posee el título de Licenciado en Medicina por la Facultad de Lisboa, deseando ejercer su profesión en España, solicita que se le conceda la autorización necesaria.

Acompaña una certificación expedida por el Cónsul de España en la ciudad de Faro (Portugal), con la traducción literal, título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por la Facultad de Lisboa en 26 de Diciembre de 1917 a favor del solicitante, y otra certifica-

ción, expedida por el mismo Cónsul, referente a un documento exhibido por el interesado, en el que se hace constar por el Gobernador civil de Faro que el Sr. Silva Nobre ha ejercido su profesión en dicha provincia desde el año 1912 hasta el 1920.

Teniendo en cuenta que el solicitante no acompaña el título original debidamente legalizado y que la concesión de estas autorizaciones está prohibida por Real decreto de 27 de Diciembre último para los títulos procedentes de países que no hayan celebrado Tratados de reciprocidad con el nuestro, el Negociado del Ministerio propone que se desestime la solicitud del Sr. Silva, pero que antes de dictarse resolución procede consultar la opinión del Consejo de Instrucción pública.

Vistos el Real decreto de 27 de Diciembre de 1920 y la Real orden de 13 de Junio último:

Considerando que el solicitante señor Silva es portugués y que no existe Tratado de reciprocidad entre Portugal y España para conceder validez a los títulos profesionales de Licenciado en Medicina y Cirugía de una y otra nación,

Esta Comisión, de acuerdo con los informes del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, tiene el honor de proponer que sea desestimada la solicitud del Sr. Silva de Nobre."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Al concurso que se celebró como consecuencia de lo dispuesto por Real orden de 28 de Julio último para la venta del trigo propiedad del Estado existente en almacenes de Bilbao y Valencia, se han presentado las proposiciones siguientes:

De D. Luis Ugalde y Echevarría, vecino de Guecho, solicitando 490.000 quintales métricos de trigo norteamericano de almacenes de Bilbao, a 51,10 pesetas los 100 kilos.

Del mismo proponente, solicitando

5.000 quintales métricos de la misma calidad y procedencia, a 52,60 pesetas los 100 kilos.

Del mismo proponente, solicitando 5.000 quintales métricos de igual clase y procedencia, a 51,60 pesetas los 100 kilos.

Del mismo proponente, solicitando 5.000 quintales métricos de igual clase y procedencia, a 51,10 pesetas los 100 kilos.

Del mismo proponente, solicitando 5.000 quintales métricos de igual clase y procedencia, a 51,10 pesetas los 100 kilos.

De los Sres. Moroder y Alcañiz, vecinos de Valencia, solicitando 500.000 kilos de trigo norteamericano de almacenes de Valencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Ramón Pons, de Valencia, solicitando 580.313 kilos de trigo de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Vicente Tatay, de Mislata, solicitando 513.200 kilos de trigo de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Francisco Rubio, de Valencia, en representación de Hijos de Pedro Rubio, solicitando 100.000 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Ramón Colomer, de Canals, solicitando 314.628 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Andrés Ballester, de Mislata, solicitando 254.530 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Juan Castellanos, de Valencia, solicitando 238.083 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Manuel Galindo, de Valencia, solicitando 1.334.093 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Vicente Belenguer, de Paterna, solicitando 356.720 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De la Viuda de Antonio Andrés, de Valencia, solicitando 390.120 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De los Sres. Simó y Compañía, de Valencia, solicitando 900.000 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De los Sres. Escrig y Notari, de Valencia, solicitando 407.458 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Ernesto Ferrándó, de Paterna, solicitando 129.045 kilos de igual clase

y procedencia, para la que no señala precio, pero se deduce del importe del 2 por 100 que acompaña y resulta ser de 51 pesetas los 100 kilos.

De los Hijos de Jacinto Ferri, de Canals, solicitando 367.245 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Emilio Martínez, de Masamagrell, solicitando 100.000 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Pedro Martí, de Valencia, solicitando 300.000 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Fernando Galán, de Buñol, solicitando 66.721 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Vicente Quiles, de Villamar-chante, solicitando 74.790 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De los Sres. Sena, Martí Hermanos, de Chirivella, solicitando 60.928 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De los Hijos de P. Richart, de Játiba, solicitando 149.125 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De D. Luis Díaz, de Benaguacil, solicitando 90.228 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

De los Sres. Cebriá Hermanos, de Valencia, solicitando 200.000 kilos de igual clase y procedencia, a 51 pesetas los 100 kilos.

Y un sobre conteniendo dos proposiciones suscritas por D. Luis Ugalde que no se ajustan a las condiciones del concurso.

Sujetándose las proposiciones anteriores, a excepción de las dos relacionadas en último lugar, a las condiciones impuestas para tomar parte en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se admitan todas las proposiciones antes relacionadas, a excepción de las dos suscritas por D. Luis Ugalde sin sujeción a las condiciones prescritas, y, en su consecuencia, se adjudica el trigo solicitado con arreglo a las condiciones del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

En el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Sánchez Belástegui, contra el nombramiento hecho por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, a favor de D. Manuel Sánchez Barrera, para una Escuela de dicha capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

“Resultando que en su instancia el Sr. Sánchez Belástegui expone que obtuvo el número 17 en las últimas oposiciones a Escuelas nacionales verificadas en aquel distrito, y que actualmente se halla en expectación de destino, desempeñando interinamente una auxiliaría de las Escuelas de Sevilla, para la que en 26 de Abril último fué nombrado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital el Maestro excedente D. Manuel Sánchez Barrera, faltando abiertamente a los artículos 93 y 94 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, por ser el citado Sr. Sánchez Barrera excedente de las Escuelas de Ecija, población comprendida en el grupo séptimo de los señalados en el artículo 94, debiendo haber sido este nombramiento para una vacante del grupo inferior, por existir, según afirma, un 20 por 100 con exceso de poblaciones con censo superior al inferior que se establece.

Resultando que en 14 de Junio informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla manteniendo su acuerdo y haciendo constar en primer término que ha transcurrido con exceso el plazo para la interposición de este recurso, pero que por la índole de las apreciaciones en él consignadas cree un deber ineludible justificar a esta Superioridad las razones de su acuerdo, fundado en los artículos 93 y 94 del vigente Estatuto, acerca de los cuales consigna su interpretación:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 30 de Junio, informan en oposición con la propuesta de la Sección administrativa, manifestando debe anularse el nombramiento del Sr. Sánchez Barrera, al cual deberá adjudicársele Escuela de grupo inferior a la última que sirvió, en consonancia con lo determinado en los artículos 93 y 94 del Estatuto:

Considerando que el Sr. Sánchez Belástegui dejó transcurrir con exceso el plazo que la legislación vigente establece para la interposición de los recursos de alzada:

Considerando que en la interpretación del mismo no se atuvo dicho Sr. Sánchez Belástegui a lo dispues-

to en el artículo 158 del vigente Estatuto:

Considerando que, no obstante las dos razones expuestas, motivos sobrados para la desestimación del presente recurso, la recta interpretación del artículo 93 es la de que el Sr. Sánchez Barrera no podía reingresar en Escuelas de Ecija, y siendo ésta la única población del séptimo grupo precisaba ver si existía un 20 por 100 de las del sexto, que era el inferior, y caso negativo, ver si las había del quinto, y en igual caso, del cuarto, y así sucesivamente, lo cual hizo la Sección administrativa de Sevilla con cada uno de dichos grupos, del séptimo al segundo inclusive, y no habiendo en ninguno de ellos dicho 20 por 100, a instancia del Sr. Sánchez Barrera, derecho que para solicitar alternativa y voluntariamente auxiliarias del mismo grupo o de los tres superiores era incontestable, lo nombró para Sevilla, comprendida en el noveno grupo, por no haber en la provincia población alguna del octavo, una vez que dicho 20 por 100 debe contarse dentro de cada grupo y no con relación a todos ellos; razones por las cuales,

Esta Comisión es de parecer que procede desestimar el recurso, especialmente por haberse presentado fuera del plazo y por conducto antirreglamentario, y declarar firme el nombramiento que para la auxiliaría de las Escuelas de Sevilla hizo la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia a favor del Maestro D. Manuel Sánchez Barrera.”

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente instruido sobre concurso especial de traslado de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén):

Teniendo en cuenta que doña María Josefa Arriero Sánchez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las 3.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto vigente, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas (Jaén) a doña María Josefa Arriero Sánchez, y que, a los efectos del párrafo segundo del citado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento; debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez

días, a fin de proceder en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por D. Julián Jimeno y Gargallo, Maestro de la Escuela de Patronato del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Corte, en súplica de que se le conceda su reingreso en Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el caso 3.º del artículo 90 del Estatuto, toda vez que acredita por su hoja de servicios, que acompaña, haber servido Escuelas nacionales en la provincia de Guadalajara, cesando en su desempeño por pase a la que hoy ocupa del Asilo del Niño Jesús, de esta Corte, para la que fué nombrado por la Junta provincial de Beneficencia por concurso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 11 de Julio de 1908, aprobado por Real orden de 31 de los mismos mes y año, y de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el recurso interpuesto por D. Pascual Amigo García, Maestro de la Escuela nacional de Fontecha, Ayuntamiento de Valdehimbrey (León), contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, que denegó su petición de que se anunciase a concursillo la Escuela de Valdehimbrey; y

Teniendo en cuenta que la Escuela de Fontecha, que el interesado desempeña, radica en población de 194 habitantes, por lo que de adjudicarle por concursillo la de Valdehimbrey, que cuenta con 878, no dejaría plaza equivalente que pudiera sustituirla, pues su provisión corresponde a opositores y excedentes, en tanto que la de Fontecha corresponde a interinos; de acuerdo, entre otras disposiciones, con la orden de 7 de Julio de 1920,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8



de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero último.

Esta Dirección general anuncia a concurso de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, resulta del concurso resuelto por Real orden fecha 2 del corriente proveyendo una vacante de Oficial en la de Zaragoza.

Pueden tomar parte en el presente concurso los funcionarios correspondientes a la categoría de Jefes, los cuales remitirán sus instancias a este Ministerio en el término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta orden en la GACETA.

Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancia de:

Don Joaquín Panadés Ferré, Maestro de Sarriá (Barcelona), y don Francisco Nolla Guasch, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Tarragona.

Don Francisco Martín Pintor, Maestro de Arenas del Rey (Granada), y D. Manuel Morales Martínez, Maestro de Jayena (Granada);

Doña Cándida Martínez García, Maestra de Cuevas de Valderrey (León), y doña Felisa Mayor Pérez, Maestra de Santa Colomba de la Vega (León);

Don Eduardo González Vicente, Maestro de Monleón (Salamanca), y D. Paulino Alvarez Varillas, Maestro de Gobezames, Concejo de Caso (Oviedo);

Don José María Rubio Sañudo, Maestro de San Ciprián de Hermisende (Zamora), y D. Hipólito Lacasa Cuesta, Maestro de Cañavate (Cuenca);

Don Antelmo Sáiz e Ibarra, Maestro de Gomezerracín (Segovia), y D. Juan José María de Andrés Arribas, Maestro de Castrillo de Sepúlveda (Segovia); y

Don Ramón Armesto Rodríguez, Maestro de Pinca, en el Ayuntamiento de Maceda (Orense), y D. Daniel Trabazos García, Maestro de Baños de Molgas (Orense):

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza respectivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Alcañiz de Crespins a Ayara, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Santiago Ferrando, que licitó en Albacete, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de 156.250,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 166.175,11 pesetas la baja de 9.925,11 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de la estación de La Coruña a los Baños de Arteijo, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Bernardino Fontao García, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de 153.039,20 pesetas, o sea la presupuestada por el Estado para dicha obra, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo quinto de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique al mejor postor don Lorenzo Alcaraz, que licitó en Madrid, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1925 y por la cantidad de 360.286,26 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata importante pesetas 391.645,50, la baja de pesetas 31.329,24 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se

refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo octavo de la carretera de Teruel a Cantavieja, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Marsá Jordá, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de Marzo de 1924 y por la cantidad de 290.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 273.771,55 pesetas la baja de 2.971,55 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Teruel.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de Mollerusa a Flix, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Francisco Cases, que licitó en Lérida, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 410.428,25 pesetas, que es la presupuestada por el Estado para esta obra, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Lérida.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de La Bajol a La Junquera, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Vilagut, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de Marzo de 1923 por la cantidad de 188.391,44 pesetas, que es la consignada por el Estado para estas obras, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condi-

ciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Ingeniero Jefe de Gerona.

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 24 a 33 de la carretera de Estación de La Gineta a la Graja de Iniesta, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ireneo Milla, vecino de Madriguera, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 164,400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 177,761,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Ireneo Milla, vecino de Madriguera (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme, kilómetros 113 a 115 de la carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Rodrigo, vecino de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 30.601,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras

públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Vicente Rodrigo, vecino de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 82 a 92 de la carretera de Cuenca a Albacete a La Roda, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Atanasio Castillo, vecino de Sisante, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 88.975 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.885,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Atanasio Castillo, vecino de Sisante (Albacete).

